

# Economía del Gasto Social

## Tema 4.1 Análisis coste-beneficio / coste eficacia del gasto público y control legal del gasto público y social



**David Cantarero Prieto**

**Carla Blázquez Fernández**

Departamento de Economía

Este material se publica con licencia:

[Creative Commons BY-NC-SA 4.0](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/)



# Índice

**1. El gasto público y la eficiencia**

**2. El análisis coste-beneficio y la economía del bienestar**

**3. Evaluación de costes y beneficios**

**4. Tasas de descuento y reglas de decisión**

**5. Instrumentalidad del análisis coste-beneficio**

**6. Control legal del gasto público y social**

# 1. El gasto público y la eficiencia (I)

**En España art. 31.2 de CE S.Pco debe comportarse eficientemente al gastar.**

## **El gasto público y la eficiencia**

**1º elemento eficiencia o ineficiencia es plantearnos ante un incremento de G la causa que lo genera.**

- **actuación irregular S.Público contribuye a incrementar G.**
- **calidad de prestación de s.pcos no adecuada por ejemplo en partidas del estado de bienestar (suministro B.Pref. y las de mantenimiento de renta).**
- **evolución demográfica desfavorable presión s/trf S.Pco (SS, dependencia, sanidad, etc.).**
- **f.estabilizadora no adecuada (inflación, déficit, desempleo, etc.) controlar tamaño S.Pco para controlar G.**

**Importante controlar eficacia y eficiencia en proyectos G (gestión pública).**

# 1. El gasto público y la eficiencia (II)

**Eficacia:** Logro objetivos propuestos. Grado por % alcance de objetivo. P.e. listas de espera, Km carreteras, etc. **Problema:** No considera ni cte ni b<sup>o</sup> ni métodos alternativos de alcanzar objetivo.

**Eficiencia total o paretiana (EP) (Farrell, 1957):** No desperdicio, máx. producción para unos medios dados o utilizar min. medios para nivel de producción dado.

- 1) **Efic. técnica (ET):** Mín. medios para nivel dado de producción pero con combinación de factores. Medida de Debreu y Farrell ET: la + aceptada e inefic. asign. es fracción máx. en  $\forall$  todos inputs sin  $\forall$  producción.
- 2) **Efic. asignativa (EA):**  $\forall$  al mín. cte producción de determinada ud por búsqueda de comb. adecuada de factores según precio y productividad.

$$EP = ET \times EA$$

# 1. El gasto público y la eficiencia (III)

- **Técnicas medición ET y EA: Econométricas, Programación lineal (DEA, Data Envelopment Analysis y sus generalizaciones).**
- **Dftes técnicas medir eficiencia del S.Pco, diferentes del S.Privado por los precios (cte social) o su no existencia (precios sombra) y objetivos (mejora bienestar o distrib. equit. renta).**

## 2 Técnicas:

- **Análisis de Costes y B° (ACB) sociales.**
- **Análisis Coste – Eficacia (o Coste - Efectividad) (ACE).**

# 1. El gasto público y la eficiencia (IV)

## Análisis Coste – Eficacia (ACE)

- **Supone simplificación del análisis coste-bº.**
- **Suele aplicarse cuando imposible hacer cálculo monetario bº sociales y se calculan en función de índices de efectividad (grado en se cumple objetivo prefijado).**
- **Dificultades en utilización de dichos índices:**
  - a) **Para B.públicos en gral no hay mdo y se recurre a evaluarlos según su cte de producción.**
  - b) **Suelen usarse como outputs unos indicadores que indican la carga de trabajo de cada activ., pero no la calidad de realización de esa actividad.**

## 2. El análisis coste-beneficio y la economía del bienestar (I)

### ANALISIS COSTE-BENEFICIO (ACB)

- **ACB es técnica de evaluación de proyectos públicos.**
- **ACB intenta evaluar monetariamente corrientes  $b^0$  y costes que se asocian con cada una de alternativas que se estudian.**
- **Ambas corrientes de ctes y  $b^0$  son a lo largo del tiempo y se han de reducir a “valor actual” o presente por un tipo de descuento.**
- **Una vez alcanzada esta etapa usar alguna regla de decisión para elegir alternativa + eficiente, teniendo en cta riesgos e incertidumbres de proyectos y ef. distributivos.**

## 3. Evaluación de costes y beneficios (I)

### Evaluación de costes y beneficios

- **Distinguir evaluación de ctes y b<sup>o</sup> para los que existen precios mdo de la evaluación de ctes y b<sup>o</sup> para los que no existen precios mdo.**

**Precio sombra pretende ofrecer cuantificación del precio, cte o b<sup>o</sup> que refleje, en el margen la valoración social de correspondientes recursos, bienes o servicios.**

- **Cuando existe mdo, precio sombra se obtiene a partir del precio mdo, al que se realizan ajustes cuando en el mdo hay distorsiones.**
- **Cuando no existe mdo la valoración debe recurrir a técnicas especiales.**



## **3. Evaluación de costes y beneficios (II)**

### **EVALUACIÓN DE COSTES Y B° PARA LOS QUE EXISTE MERCADO**

**¿Podemos usar, sin más, precios mdo en valoración de ctes y b° que nos interesan?**

**La evaluación social se complica cuando mdos fallan y aparecen divergencias entre precios sombra y de mdo. Por ejemplo en el caso de externalidades u otras imperfecciones del mdo como imptos, estructuras poco competitivas etc.**

**Así, precios de mdo no aceptarse sin más en ACB y en muchas ocasiones requieren ajustes.**

**Enfoque ACB se basa en análisis eq. parcial, no del todo inapropiado cuando proyecto es pequeño.**

- Si proyecto de inversión es tan importante que pueda afectar a estructura precios el método no sería apropiado ya que precisaríamos un modelo eq. gral.**

## **3. Evaluación de costes y beneficios (III)**

### **EVALUACIÓN DE COSTES Y B° PARA LOS QUE NO EXISTE MERCADO.**

- A) Ahorro de tiempo. Técnicas de valoración contingente (encuestas y experimentos s/muestra usuarios con situaciones hipotéticas) (problemas). Otras opciones: Usar valor ocio.**
- B) Valor de Vida. ACE (problemas). Enfoque actuarial (problemas). Enfoque proceso político e indemnizaciones (problemas). Método de precios hedónicos.**
- **Analista siempre prevenido la posible doble contabilización.**
  - **Valor de vida no es absoluto, sino ajustarse por calidad.**
  - **Técnicas disponibles sólo dar ordenes de magnitud e intervalos de estimaciones que excluyen valor 0.**
- C) Impacto medioambiental u otros intangibles. Para éstos los métodos más utilizados son la evaluación contingente. Método cte viaje y Método precios hedónicos (valoración implícita mdo; p.e. ABS coche).**

### 3. Evaluación de costes y beneficios (IV)

B° y ctes se producen a lo largo del tiempo.

- Una vez valorados monetariamente necesitamos compararlos para llegar a una decisión.
- Valor Presente (VP) o Actual (VA) de valor monetario del futuro es cantidad máxima que estamos dispuestos a pagar hoy por obtener ese valor monetario futuro.
- Valor Futuro (VF) de Valor Presente (VP), dentro de t años, con tipo de rendimiento d es:

$$VF = VP (1 + d)^T$$

### 3. Evaluación de costes y beneficios (V)

Si lo que tenemos es flujo de valores o rendimientos que se producen en el tiempo  $R_0, R_1, R_2, \dots$ , su VP no será su suma simple,

$$VP = R_0 + \frac{R_1}{(1+d)} + \frac{R_2}{(1+d)^2} + \frac{R_3}{(1+d)^3} + \dots + \frac{R_t}{(1+d)^t}$$

## 3. Evaluación de costes y beneficios (VI)

### UN EJEMPLO DEL ACB (Mankiw, 2007)

- **Suponga es concejal del ayto. Su Ingeniero dice puede gastar 10000 euros en semáforo en cruce calles (B° reducir del 1,6% al 1,1% riesgo accidentes mortales tráfico) ¿Gastar dinero en nuevo semáforo? Cte en euros, pero b° en valor monetario vidas humanas (no infinito, sino arriesgar, no por indemnizaciones sino por asegurarles ej. 10 millones euros) Semáforo reduce riesgo muerte en 0,5% (1,6% - 1,1%) y b° esperado =  $0,005 * 10 \text{ millones de euros} = 50000 \text{ euros (B°)} > 10000 \text{ euros (cte)}$ . Se debe aprobar el proyecto.**

## 3. Evaluación de costes y beneficios (VII)

- Al elegir tasa de descuento (d) apropiada para ACB se pueden distinguir 2:
  - 1- La tasa marginal social de preferencia temporal (TPT)
    - Tasa a la que comunidad está dispuesta a ceder consumo presente por futuro.
    - Una TPT alta indica fuerte preferencia de la sociedad por b° presentes s/futuros y TPT baja indica preferencia débil.
    - En ocasiones se toma como rfcia t/i a l/p neto de imptos, como p.e. t/i bonos a l/p neto del impto s/renta. Si i:este tipo rdto, t:tipo impositivo y p:TPT:  $d = p = (1 - t)i$  o bien se realiza hipótesis s/forma de f.utilidad intertemporal ag.económicos.
    - TPT: tasa de dto que hace a sociedad indfite entre consumir hoy y hacerlo mañana.

## **3. Evaluación de costes y beneficios (VIII)**

### **2- La tasa marginal social de rendimiento de la inversión (TRI).**

- Tasa a la que comunidad efectivamente transforma recursos presentes en futuros.**
- Se define también y siguiendo cte de oportunidad: tipo de rdto no obtenido por no realización de activ. desplazada por efectivamente realizada.**

**TRI debe representar cte social de oportunidad de recursos.**

- Si  $r$ : rdto de inversión marginal antes de imptos, bajo enfoque TRI, tasa social de dto es  $d = r$**

## **4. Tasas de descuento y reglas de decisión (I)**

### **Tasas de descuento y reglas de decisión**

- **No ninguna regla superior a demás por la que a priori elegirse una u otra tasa de dto.**
- **Economista en cada ACB uso racional de conceptos anteriores y derivar la(s) tasa(s) dto más apropiadas.**
- **En muchas ocasiones, presentar esquema razonado del problema decisión pertinente.**
- **Enfoque pragmático: aplicar conjunto tasas alternativas y ver si rtdo análisis es muy sensible a var. en tasa dto.**
- **Si análisis de sensibilidad variaciones afectan a rtdos, problema se traspasa a decisión del político, y si rtdo no sensible, no razón de ocuparse del problema.**



## 4. Tasas de descuento y reglas de decisión (II)

### LAS REGLAS DE DECISIÓN

- Del VPN (VAN),
- Del ratio Beneficio-Coste o
- De la Tasa Interna de Rendimiento.

$$VPN = (B_0 - C_0) + \frac{(B_1 - C_1)}{(1 + d)} + \dots + \frac{(B_t - C_t)}{(1 + d)^t}$$

### RATIO BENEFICIO-COSTE

Si  $B/C > 1$ , el proyecto es aceptable.

Si  $B/C > 1$ , entonces  $B - C > 0$ , que es condición del criterio de VPN.

## 4. Tasas de descuento y reglas de decisión (III)

### TASA INTERNA DE RENDIMIENTO

- $\rho$  es aquella tasa que iguala el VP de  $b^o$  y ctes del proyecto, o, lo que es lo mismo, la tasa que hace que el VPN del proyecto sea nulo. Es tasa implícita de rdto del proyecto.
- El criterio de decisión es aceptar todos los proyectos en que tasa interna de rdto exceda a tasa de dto (emprenderemos un proyecto si  $\rho > d$ ) Algebraicamente podemos escribir:

$$\sum_{t=0}^T \frac{B_t}{(1+p)^t} = \sum_{t=0}^T \frac{C_t}{(1+p)^t}$$

$$(B_0 - C_0) + \frac{(B_1 - C_1)}{(1+p)} + \dots + \frac{(B_T - C_T)}{(1+p)^T} = 0$$

# **5. Instrumentalidad del análisis coste-beneficio (I)**

## **INCERTIDUMBRE Y RIESGO**

- **Son por falta de información, de certeza s/lo que puede pasar.**
- **En riesgo, falta de información por conocimiento de distrib. prob. variable correspondiente.**
- **En incertidumbre podemos conocer rtdos acciones o estrategias seguidas pero desconocemos conjunto de prob. que se les adscribe.**
- **Comportamiento respecto al riesgo bajo supuesto: individuo racional max. su utilidad esperada y UMg renta es no creciente.**

## **5. Instrumentalidad del análisis coste-beneficio (II)**

- **Existe aversión al riesgo si preferible certeza de obtener renta fija (y) a no jugar “lotería” con posib. obtener una de estas alternativas 1,5y o 0,5y, cada una con prob. 50%**
- **Existe neutralidad ante riesgo si es indiferente entre jugar esa “lotería” y obtener con certeza la renta esperada.**
- **Existe preferencia por el riesgo si preferible jugar “loteria” a obtener la renta cierta.**

## 5. Instrumentalidad del análisis coste-beneficio (III)

- Dada concavidad, utilidad de recibir ( $y$ ) excede a utilidad esperada de recibir  $1,5y$  o  $0,5y$ , con prob.  $0,5$  según:  $U(y) > E(U) = 0,5 U(1,5y) + 0,5 U(0,5y)$
- Para que individuo con aversión al riesgo fuera indfite ante elección hay que ofrecerle a cambio del suceso incierto una cantidad  $e$  ( $e < y$ ), que es Equivalente monetario cierto (EMC).
- Cte riesgo en términos monetarios ( $k$ ) = dfcia entre valor esperado ( $y$ )
- Es cantidad que individuo con aversión al riesgo dispuesto a pagar (variación compensatoria) para eliminar riesgo:  $k = y - e$
- Relación directa y positiva entre el cte riesgo, la concavidad de la f.utilidad (+ aversión al riesgo) y la dispersión (varianza) de rtdos.

# 5. Instrumentalidad del análisis coste-beneficio (IV)

## LA INCERTIDUMBRE

- ❖ Examinemos Valor Neto de 3 proyectos, su rtdo depende del valor que adopte cierta variable que varía de X1 a X3.
- ❖ No conocemos las probabilidades.
- ❖ Rdtos de 3 proyectos (A, B, C) dentro de tabla en VPN.

| Concepto | X1 | X2 | X3 |
|----------|----|----|----|
| VNP (A)  | 10 | 6  | 3  |
| VNP (B)  | 12 | 4  | 2  |
| VNP (C)  | 16 | 3  | 1  |

- ❖ Reglas estándar de decisión:
  - A) Máximax (o criterio de Huwicz)
  - B) Máximin (o criterio de Wald)
  - C) Criterio de Laplace y
  - D) Minimax remordimiento (o criterio de Savage)

## 5. Instrumentalidad del análisis coste-beneficio (V)

A) El agente decisor, de ser optimista, bien podría elegir el **MAXIMAX**.

- Ello implica que, en su modalidad más simple, eligiera C que proporciona el mayor de VNP posibles.
- Puede también asignar probabilidades a rtdos peor y mejor y siendo un individuo optimista dotaría de mayor probabilidad a la opción “mejor”.

P.e., 0´6 a X1 y 0´4 a X3. Con ello, rtdos serían:

- $VNP(A) = 10 \cdot 0´6 + 3 \cdot 0´4 = 7´2$
- $VNP(B) = 12 \cdot 0´6 + 2 \cdot 0´4 = 8´0$
- $VNP(C) = 16 \cdot 0´6 + 1 \cdot 0´4 = 10´0$

Y elegiría C

## 5. Instrumentalidad del análisis coste-beneficio (VI)

**B) Si agente decisor es pesimista posiblemente elegiría el MAXIMIN, así considerará los peores rtdos y elegirá el peor, que en este caso se corresponde con X3 y elegiría A. “EL MAYOR”.**

### **C) CRITERIO DE LAPLACE “RAZÓN INSUFICIENTE”**

- **Con esta regla se asigna igual probabilidad a cada rtdo basándose en que no motivos para esperar dftes probabilidades. En nuestro ej. se asignaría 0'33 (= 1/3 = 1/N).**

- **$VNP (A) = 10*0'33 + 6*0'33 + 3*0'33 = 6'27$**

- **$VNP (B) = 12*0'33 + 4*0'33 + 2*0'33 = 5'94$**

- **$VNP (C) = 16*0'33 + 3*0'33 + 1*0'33 = 6'60$**

**De modo que elegiría C**



## 5. Instrumentalidad del análisis coste-beneficio (VII)

**D) MINIMAX REMORDIMIENTO** se atiende a perspectiva de agentes decisores cautelosos que pretenden minimizar errores en que pueden incurrir.

**En primer lugar: se construye matriz de remordimiento.**

| Concepto | X1       | X2       | X3 |
|----------|----------|----------|----|
| VNP (A)  | <u>6</u> | 0        | 0  |
| VNP (B)  | <u>4</u> | 2        | 1  |
| VNP (C)  | 0        | <u>3</u> | 2  |

- **Mínimo de mayores valores remordimiento.**

**Siguiente paso: seleccionar mayores valores de remordimiento para cada alternativa y tomar el mínimo de ellos.**

- **A tiene remordimiento máximo de 6, B de 4 y C de 3, así que decisor elegiría C.**

# 5. Instrumentalidad del análisis coste-beneficio (VIII)

## LOS EFECTOS DISTRIBUTIVOS

- **Importantes, y si ef. s/distrib. renta de varios proyectos se neutralizan mutuamente es difícil de mantener.**
- **Procedimiento + directo de introducir juicios distrib. en ACB es sistema de ponderaciones con valor marg. con que autoridad ve aumentos o reducciones de renta real de diversos grupos sociales.**
- **Cuestión distributiva ACB tb abordada desde otros enfoques:**
  - 1) **Que en proyectos no persiguen metas explíc. redistribución, pesos sociales ser ignorados (Devarajan et al, 1995).**
  - 2) **En vez de laboriosa y discutible ponderación de todos ctes y bº dftes grupos, basta con objetivos distrib. específicos como restriccc. a alcanzar.**
  - 3) **Criterio de presentar organizadamente ef. distrib., como mejora información para toma de decisión. Enfoque + productivo.**

## **6. Control legal del gasto público y social (I)**

### **1. Control legal del gasto público**

**En el caso del sector público español, desde el redactado del texto constitucional, se ponen de manifiesto, respecto de la actividad financiera de la Administración pública, los postulados de buena gestión, los cuales implican la puesta en práctica de procedimientos de control.**

**Estos procedimientos son divididos por la legislación en internos, caso de ser realizados por algún órgano propio de la entidad pública, o externos, cuando, por el contrario, el control es llevado a cabo por entidades ajenas a aquélla que es controlada.**

**Tanto el control interno como el externo, con sus particularidades, tiene un objetivo similar “que la actividad de carácter económico-financiero de los entes de naturaleza pública y, más concretamente, la valoración de las mismas en cuanto a su ajuste a la doble exigencia legal (en sentido amplio) y económica (principios de eficiencia y economía)”.**

## 6. Control legal del gasto público y social (II)

### 2. Control interno

El control del empleo de los fondos públicos que realiza la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) es, sin duda, uno de los controles más tradicionales y antiguos de cuantos se vienen desarrollando en España. Encuadrada en la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, es el órgano de control interno de la gestión económico-financiera del sector público estatal y el centro directivo y gestor de la contabilidad pública.

<http://www.igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/inicio.aspx>

#### Funciones:

- El control interno mediante el ejercicio de la función interventora y de control financiero y de la auditoría pública.
- El seguimiento y control de subvenciones y ayudas públicas establecidos en la Ley.
- La dirección y la gestión de la contabilidad pública en los términos establecidos en la Ley.
- La formación de las cuentas económicas del sector público.
- El asesoramiento a los órganos de gestión derivado de sus funciones de control.
- La gestión de la información económico-financiera derivada del ejercicio de sus funciones contables y de control.
- La relación con las haciendas territoriales a los efectos de la información contable que deben remitir para la formación de las cuentas económicas del sector público.
- La planificación, diseño y ejecución de la política informática de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y de la Intervención General de la Administración del Estado, el soporte informático de las actividades y el asesoramiento, coordinación e instrumentación de los proyectos informáticos de sus órganos.

# 6. Control legal del gasto público y social (II)

## 2. Control interno

El control del empleo de los fondos públicos que realiza la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) es, sin duda, uno de los controles más tradicionales y antiguos de cuantos se vienen desarrollando en España. Encuadrada en la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, es el órgano de control interno de la gestión económico-financiera del sector público estatal y el centro directivo y gestor de la contabilidad pública.

<http://www.igae.pap.minhfp.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/inicio.aspx>

### Funciones:

- El control interno mediante el ejercicio de la función interventora y de control financiero y de la auditoría pública.
- El seguimiento y control de subvenciones y ayudas públicas establecidos en la Ley.
- La dirección y la gestión de la contabilidad pública en los términos establecidos en la Ley.
- La formación de las cuentas económicas del sector público.
- El asesoramiento a los órganos de gestión derivado de sus funciones de control.
- La gestión de la información económico-financiera derivada del ejercicio de sus funciones contables y de control.
- La relación con las haciendas territoriales a los efectos de la información contable que deben remitir para la formación de las cuentas económicas del sector público.
- La planificación, diseño y ejecución de la política informática de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y de la Intervención General de la Administración del Estado, el soporte informático de las actividades y el asesoramiento, coordinación e instrumentación de los proyectos informáticos de sus órganos.
- Las actuaciones derivadas del ejercicio del control de los fondos comunitarios, en lo que se refiere al ejercicio de las funciones de Autoridad de Auditoría en aquellos programas en los que la IGAE tenga tal condición.
- El auxilio y colaboración con la Administración de Justicia, dentro de las condiciones y límites fijados en el correspondiente convenio con el Ministerio de Justicia.

## 6. Control legal del gasto público y social (III)

| <u>SECTOR PÚBLICO</u> | <u>RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTROL INTERNO DEL GASTO PÚBLICO</u>             |
|-----------------------|---|
| Administrativo        | Control Preventivo de legalidad, control financiero y auditoría pública   |
| Empresarial           | Auditoría pública y, en determinados casos, control financiero permanente |
| Fundaciones           | Auditoría pública (fundamentalmente, auditoría de cuentas)                |

## 6. Control legal del gasto público y social (IV)

**El control de legalidad o fiscalización comprende las siguientes fases:**

- a) **la intervención previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, aprueben gastos, adquieran compromisos de gasto, o acuerden movimientos de fondos y valores;**
- b) **la intervención del reconocimiento de las obligaciones y de la comprobación de la inversión;**
- c) **la intervención de la ordenación del pago;**
- d) **la intervención material del pago.**

**El control financiero tiene por objeto comprobar la situación y el funcionamiento de los Servicios y Organismos autónomos, Sociedades estatales y demás Entes públicos estatales, cualquiera que sea su denominación y forma jurídica, en los aspectos económico-financieros para verificar que se acomodan a la regularidad y a los principios de buena gestión financiera, y que son conformes a las disposiciones y directrices que las rigen, así como la verificación de la eficacia y eficiencia. El control financiero se ejercerá mediante la realización de auditorías u otras técnicas de control. Los tipos de auditoría, definidas según sus objetivos, se clasifican a los efectos de estas normas técnicas en auditorías de regularidad y auditorías operativas. Las auditorías de regularidad incluyen las auditorías financieras y las auditorías de cumplimiento. Las auditorías operativas incluyen auditorías de economía y eficiencia, auditorías de programas y auditorías de sistemas y procedimientos.**

## 6. Control legal del gasto público y social (V)

### 3. Control externo

A efectos del control externo de la actividad económico-financiera del sector público, es el Tribunal de Cuentas (TCu) el órgano jurisdiccional que se encarga de dicho control.

<http://www.tcu.es/tribunal-de-cuentas/es/>

#### Organización

- a) **El Presidente.**
- b) **El Pleno.**
- c) **La Comisión de Gobierno.**
- d) **La Sección de Fiscalización.**
- e) **La Sección de Enjuiciamiento.**
- f) **Los Consejeros de Cuentas.**
- g) **La Fiscalía.**
- h) **La Secretaría General.**



## 6. Control legal del gasto público y social (VI)

### Funciones

Las dos funciones con las que el TCu desarrolla el control externo de la actividad económico-financiera del sector público son, como ha quedado reiteradamente expuesto, la fiscalizadora y la jurisdiccional.

- La función fiscalizadora se refiere al sometimiento de la actividad económico-financiera del sector público a los principios de legalidad, eficiencia y economía, en relación con la ejecución de los presupuestos de ingresos y gastos, se adecua a unos procedimientos y sus resultados se plasman en Informes, Mociones o Notas, cuyo destinatario son las Cortes Generales, a través de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas.
- La función jurisdiccional consiste en el enjuiciamiento de la responsabilidad contable en que incurren quienes tengan a su cargo el manejo de bienes, caudales o efectos públicos. Esta responsabilidad se depura y exige por medio de tres procedimientos jurisdiccionales (el juicio de cuentas, el procedimiento de reintegro por alcance y el expediente de cancelación de fianzas) y las resoluciones que dictan los órganos de la jurisdicción contable (los Consejeros de Cuentas y la Sala de Justicia) son susceptibles, en los casos y en la forma legalmente establecidos, de los recursos de casación y de revisión ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, quedando así garantizado el principio de unidad jurisdiccional y el entronque de la jurisdicción contable con el Poder Judicial.

## 6. Control legal del gasto público y social (VII)

Dada la descentralización de la Administración Pública, las autonomías se han dotado también de órganos de control externo autonómico (OCEX) con unas funciones similares al TCu pero restringidos al ámbito autonómico. <http://asocex.es/que-son-los-ocex> → 12 DE 17.

Los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas coordinarán su actividad con la del Tribunal de Cuentas → mayor eficacia en los resultados y eviten la duplicidad en las actuaciones fiscalizadoras.

<http://www.tcu.es/tribunal-de-cuentas/es/relaciones-externas/relaciones-institucionales/relaciones-con-ocex/>